

053921

ACTUACION N^o 5934

QUITO, 15 JULIO DEL 2011

0000001

PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

**LA CIA. HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A.
LLC.,**

A FAVOR DE

EL SR. ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ

CUANTIA: INDETERMINADA

GMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGMGM

DI. 3,

COPIA



PAZ HOROWITZ
A B O G A D O S

CASILLERO JUDICIAL 2297
Telf.: 398-2900

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos contentivos del Poder General otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC. a favor del señor Orlando López Gutiérrez.

Agradezco de antemano su ayuda.

Atentamente,



Abg. Paola Gachet
Mat. 10135 C.A.P.

053923



000002

Dr. Rodrigo Salgado Baldez

Notario Vigésimo Noveno

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA TERCERA
DE PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL
OTORGADA POR LA CIA. HALLIBURTON LATIN AMERICA S. LLC
A FAVOR DE SR. ORLANDO LOPEZ GUTIERREZ
EL 30-MAYO-2011
PARROQUIA _____
CUANTIA INDETERMINADA

CM

CASILLERO JUDICIAL 2297
Telf.: 398-2900

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos contentivos del Poder General otorgado por la compañía HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC. a favor del señor Orlando López Gutiérrez.

Agradezco de antemano su ayuda.

Atentamente,


Dr. David Benalcázar
Mat. 7780 C.A.P.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



053925

The State of Texas

Secretary of State

Requested for use in ECUADOR
for use within the United States of America

An Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp of the document. It does not certify the content of the document for which it was issued. 0000003

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by DIANN M KOLE
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of DIANN M KOLE,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-02-13

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas
- 6. on May 13, 2011
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. N-798353
- 9. Seal
- 10. Signature:



Hope Andrade
Secretary of State

ST/eg

GENERAL POWER OF ATTORNEY

053926

ALL PERSONS BY THESE PRESENTS, that Halliburton Latin America, S.A., LLC a Company duly under the laws of the State of Delaware ("Company"), HEREBY declares that:

Mr. Orlando López Gutiérrez, Colombian national with passport No. CC 79485762, to be our legal representative and Attorney-in-Fact to manage and conduct any business, legal proceeding of any kind and represent Company's branch in any kind of administrative proceedings and before any governmental local, regional or national or before any private entity in proceedings or negotiations now or hereafter by Company's branch in Ecuador or which the Company's branch may have power to undertake in and for that purpose do in Company's name on its behalf of the following acts as Mr. Lopez may think

To celebrate and execute contracts related to the business of the Company's branch in Ecuador, issue and carry out contract proposals, participate in public and private tenders, grant and ask for and/or counter-guarantees, sign private and public documents;

To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities in respect of all property, money, securities and rights to which the Company's branch in Ecuador is or entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or discharge any of its debts or liabilities or any claim.

To institute, carry on, defend, compromise, settle, abandon or submit to judgment in any legal proceedings, join in and to submit to arbitration, give security or indemnities for costs, pay money into Court and obtain payment or money lodged in Court.

To represent the Company's branch in Ecuador in judicial proceeding as claimant, defendant, third intervener or in any other nature and character in all kinds of lawsuits, claims, actions, demands and suits, civil, criminal, labor, administrative and/or commercial and proceedings of every kind and before the civil, administrative or voluntary jurisdictions, with all the faculties that the laws of the Republic of Ecuador grant regarding trial representation of the Company's branch in Ecuador.

To settle and transact, desist, admit and agree within administrative or judicial proceedings, being granted this general power of attorney to be able to conduct any and all necessary actions in representing the Company's branch in Ecuador in any administrative or judicial proceedings, as well as to represent it before any proceedings of any kind and character.

To conduct and take all the necessary steps for import and export of goods in the name of the Company's branch in Ecuador before the governmental authorities and with private entities in Ecuador; carry out and manage all necessary proceedings, signing the corresponding customs and banking documentation, purchase and exchange sales, grant and ask for guarantees and counter guarantees and appear in the proceedings for the distribution of goods as the case may be and register the Company's branch in Ecuador as an importer;

To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents in connection with any permit required for any employee or proposed employee in Ecuador and in connection with any residence permits, visas, Ministry of Labor filings and ancillary or similar documents in respect of such employees or their immediate family.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Generally, to realize all those acts that are necessary for the exact development of the activities and
of the Company's branch in Ecuador;

for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and do any deeds, transfers, documents,
things as effectually as the Company could do if personally present, and to employ and remunerate
brokers, lawyers and agents.

GENERAL POWER herein granted shall be exercisable by the said **Orlando López Gutiérrez**, our said
in-Fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and
adjacent thereto.

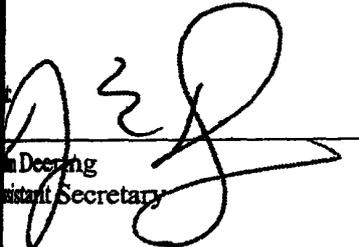
WE HEREBY DECLARE that this Power of Attorney shall be full force and effect from its signature and
will be for one year counting since signature date.

0000004

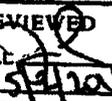
WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand this 28th day of April, 2011

Halliburton Latin America, S.A., LLC

By 
Craig W. Nunez
Senior Vice President & Treasurer

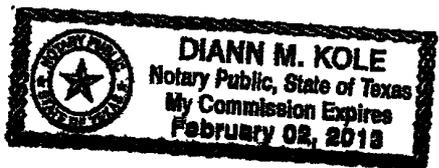

Assistant Secretary


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REVIEWED
LEGAL
DATE 

STATES OF AMERICA §
OF TEXAS §
COUNTY OF HARRIS §

SCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME, the undersigned Notary Public, by Craig W. Nunez, known to
be the Vice President & Treasurer of **Halliburton Latin America, S.A., LLC** and who certified and
witnessed to me that he executed the foregoing instrument for and on behalf of said corporation this 28th
April 2011.


DIANN M. KOLE
Notary Public, State of Texas
My Commission Expires
February 02, 2013


Notary Public, State of Texas
April 28th, 2011

El Estado de Texas

Secretario de Estado

Requerido para su uso en ECUADOR

No para ser usado en los Estados Unidos de América

Esta Apostilla solo certifica la firma y la calidad del firmante y su sello. No certifica el contenido del documento para el cual fue utilizado.

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público:

- 2. ha sido firmado por: DIANN M KOLE
- 3. en su calidad de: Notaria Pública del Estado de Texas
- 4. con el sello y estampa de: DIANN M KOLE,
Notaria Pública del Estado de Texas
Su comisión expira en: 02-02-13

CERTIFICO

- 5. en Austin, Texas
- 6. el 13 de mayo de 2011
- 7. por el Secretario de Estado de Texas
- 8. Certificado No. N-798353
- 9. Sello/ Estampa
- 10. Firma

Sello
Del Estado de Texas

Firma
 Hope Andrade
 Secretaria de Estado
 ST/eg



PODER GENERAL

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que
Hilburton Latin America, S.A., LLC, una Compañía debidamente constituida bajo las leyes
del Estado de Delaware (la "Compañía"), por la presente:

DESIGNA al señor Orlando López Gutiérrez, ciudadano colombiano con pasaporte No. CC
9485762, para que sea su representante legal y Apoderado, a fin de que maneje y conduzca
todo negocio, procedimiento legal de cualquier índole y carácter, represente a la sucursal de la
Compañía en cualquier procedimiento administrativo y ante cualquier autoridad
gubernamental de nivel local, regional o nacional, o ante cualquier entidad privada en
negociaciones o negociaciones presentes o futuras que adquiera la sucursal de la Compañía en el
Ecuador, o aquellas que la sucursal de la Compañía en el Ecuador tenga poder para contraer
en dicho país, y para el efecto, podrá en nombre de la Compañía llevar a cabo los siguientes
actos, según el Sr. López considere apropiado:

?

0000005

- (1) Celebrar y ejecutar contratos relacionados con los negocios de la sucursal de la Compañía en el Ecuador; formular, emitir y llevar a cabo propuestas de contratos, participar en licitaciones públicas y privadas, conferir y solicitar garantías y/o contragarantías, suscribir documentos públicos y privados;
- (2) Demandar, cobrar, ejecutar y conferir recibo, descarga, liberación e indemnización suficiente por y en relación con toda la propiedad, dineros, títulos y derechos a los que tenga derecho la sucursal de la Compañía en el Ecuador o sobre los que pudiese tener derecho y conferir una aceptación o liberación respecto de cualquier reclamo en relación con los mismos, y pagar, satisfacer o comprometer cualquiera de sus deudas, pasivos o reclamos.
- (3) Instituir, llevar a cabo, defender, comprometer, celebrar acuerdos, abandonar o someter a juicio en cualquier procedimiento legal, iniciar o someter a arbitraje una controversia, dar garantía o indemnizar por costos, pagar dineros en Corte y obtener pagos o dineros consignados en Cortes.
- (4) Representar a la sucursal de la Compañía en el Ecuador en procedimientos judiciales como actor, demandado, tercero interviniente o en cualquier otra naturaleza o carácter, en todo tipo de demandas, reclamos, acciones, juicios y quejas, sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa y/o comercial, y en procedimientos de toda índole y carácter, ante la jurisdicción civil, administrativa o voluntaria, con todas las facultades que las leyes de la República del Ecuador confieren en relación con la representación en juicio de la sucursal de la Compañía en el Ecuador.
- (5) Llegar a acuerdos y transigir, desistir, admitir y allanarse dentro de procedimientos administrativos o judiciales, siendo este poder general suficiente para llevar a cabo toda y cualquier acción que fuere necesaria para representar a la sucursal de la Compañía en el Ecuador en procedimientos administrativos o judiciales, así como para representarla en procesos arbitrales de cualquier tipo y carácter.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

- (6) Conducir y llevar a cabo todos las gestiones que sea necesarias para importar y exportar bienes a nombre de la sucursal de la compañía en Ecuador ante las autoridades de gobierno y entidades privadas en el Ecuador; llevar a cabo y manejar todos los procedimientos necesarios, firmando la documentación de aduanas y bancaria que fuere necesaria; llevar a cabo compras e intercambios de venta, conferir y solicitar garantías y contragarantías y comparecer a las respectivas distribuciones, según fuere el caso, y registrar a la sucursal de la Compañía en Ecuador como importador;
- (7) Adoptar las medidas necesarias y llevar a cabo las gestiones y celebrar los documentos que se requieran en conexión con cualquier permiso de trabajo que requiere un empleado o un prospecto de empleado en el Ecuador, en relación con permisos de residencia, visas, trámites ante el Ministerio del Trabajo y documentos auxiliares o similares relacionados con dichos empleados o sus familiares inmediatos.
- (8) De modo general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la sucursal de la compañía en el Ecuador;

Y para todos los propósitos antes mencionados, suscribir, sellar, entregar, ejecutar y llevar a cabo toda escritura, transferencia, documento, acto y gestión como si efectivamente la Compañía la hiciera estando personalmente presente, y para emplear y remunerar a bancos, acreedores, abogados y agentes.

EL PODER GENERAL que se confiere por este instrumento será ejercido por Orlando López Gutiérrez, nuestro Apoderado, en relación con los negocios, propiedades y asuntos de la Compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y sus aguas adyacentes, y por este acto no se confiere al Apoderado ningún poder de sustitución.

DECLARAMOS POR ESTE INSTRUMENTO que este Poder tendrá plena fuerza y efecto desde su firma y que tendrá duración ilimitada hasta que sea revocado por escrito o hasta que la Compañía obtenga de parte de las autoridades correspondientes la autorización para dejar el país.

En TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presente documento este 28 de abril de 2011.

Halliburton Latin America, S.A., LLC

Por (Firma ilegible)
 Craig W. Nunez
 Vicepresidente Senior & Tesorero

Certifico
 Por: (firma ilegible)
 John Deering
 Secretario Adjunto
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 ESTADO DE TEXAS
 CONDADO DE HARRIS



053931

SUSCRITO Y JURAMENTADO ANTE MI, el suscrito Notario Público, por Craig W. Nunez, a quien conozco en su calidad de Vicepresidente Senior & Tesorero de Halliburton Latin America, S.A., LLC y quien ha certificado y reconocido que ha suscrito el instrumento que antecede por y en representación de dicha compañía este 28 de abril de 2011.

(Firma Diann M. Kole)
Notaria Pública para el Estado de Texas
28 de abril de 2011

(SELLO) 0000006
DIANN M. KOLE
Notaria Pública
Estado de Texas
Comisión expira el 02 de febrero de 2013



Dr. Rodrigo Balgado Valdes

TRADUCCIÓN

Natalia Cappelo, conocedora del idioma inglés y conforme el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma español, los documentos adjuntos.

Natalia Cappelo
Natalia Cappelo
C.C. 170967683-5.



RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma (s) de SRA. NATALIA CAPPELO MALDONADO es (son) auténtica (s) - Culto a **30 MAYO 2011**

[Signature]
Dr. ENRIQUE VILLAFUERTE
Notario Público
Notario Abogado
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
QUITO - ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Notaria 29na
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

053933

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170967483-5

CAPPELO MALDONADO LESBIA NATALIA

PICHINCHA/QUITO/RENA CAZAR

28 SEPTIEMBRE 1975

REC. CIV. 009

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

Capello

000007

EQUATORIANAKKHHH U33312222

CASADO LOUIS BERNARDO MONTALVO CHICA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE FRANCISCO CAPPELO

LESBIA VICTORIA MALDONADO

QUITO 30/05/2003

REN 0647741

PALDAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

048-0039 NÚMERO 1709676835 CÉDULA

CAPPELO MALDONADO LESBIA NATALIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CHAUPICURUZ CANTÓN

PARROQUIA ZONA

Rodrigo Salgado Valdez

PREIDENTA (R) DE LA JUNTA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DOCTOR DAVID BENALCAZAR, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en DIEZ foje (s) óñi (es); protocolizo LOS documento (s) que antecede (n) X-X-X-X-X-X-X-X-X-X Quito, a 30 MAYO 2011

[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 30 MAYO 2011

[Signature]
DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



PRO MERCAN
CANTON QUI

ZÓN:
SC.I.I.I
COMP
Mercar
Registr
Tomo
638, T
cuatro,
diez, e
protoc
VIGÉ
ENRI
"HAI
ORL
según
en la
julio

RG/

053936

000010

RO MERCANTIL
ANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL VEINTISÉIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de julio de 2.011, bajo el número 2290 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1270.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028664.- Quito, a doce de julio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

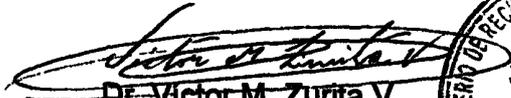


RG/mn.-

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZON: Ciento por tal, la escritura pública de protocolización que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC", a través de su Representante Legal, confiere a favor del señor Orlando López Gutiérrez, Protocolizada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo del 2011 y la Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. 3026, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 7 de julio del 2011, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2290, Tomo 142 en fecha 12 de julio del 2011, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha trece de julio de dos mil once, a folios 3983 al 3997.- **CERTIFICO.**- Quito, a 13 de julio del 2011.



Df. Victor M. Zurita V.

LIDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS



Judicial

El Telégrafo | Viernes 15 de julio del 2011

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que Halliburton Latin America, S.A., LLC, una Compañía debidamente constituida bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Compañía"), por la presente DESIGNA al señor Orlando López Gutiérrez, ciudadano colombiano, con pasaporte No CC 79485762, para que sea su representante Legal y Apoderado, a fin de que maneje y conduzca todo negocio, procedimiento Legal de cualquier índole y carácter, represente a la Sucursal de la Compañía en cualquier procedimiento administrativo y ante cualquier autoridad gubernamental de nivel local, regional o nacional, o ante cualquier entidad privada en gestiones o negociaciones presentes o futuras que adquiera la sucursal de la Compañía en el Ecuador, o aquellas que la sucursal de la Compañía en el Ecuador tenga poder para contraer en dicho país, y para el efecto, podrá en nombre de la Compañía llevar a cabo los siguientes actos, según el Sr. López considere apropiado

- 1) Celebrar y ejecutar contratos relacionados con los negocios de la sucursal de la Compañía en el Ecuador, formular, emitir y llevar a cabo propuestas de contratos, participar en licitaciones públicas y privadas, conferir y solicitar garantías y/o contragarantías, suscribir documentos públicos y privados,
- 2) Demandar, cobrar, ejecutar y conferir recibo, descarga, liberación e indemnización suficiente por y en relación con toda la propiedad, dineros, títulos y derechos a los que tenga derecho la sucursal de la Compañía en el Ecuador o sobre los que pudiese tener derecho y conferir una aceptación o liberación respecto de cualquier reclamo en relación con los mismos, y pagar, satisfacer o comprometer cualquiera de sus deudas, pasivos o reclamos
- 3) Instituir, llevar a cabo, defender, comprometer, celebrar acuerdos, abandonar o someter a juicio en cualquier procedimiento legal, iniciar o someter a arbitraje una controversia, dar garantía o indemnizar por costos, pagar dinero en Corte y obtener pagos o dineros consignados en Cortes
- 4) Representar a la sucursal de la Compañía en el Ecuador en procedimientos judiciales como actor, demandado, tercero interviniente o en cualquier otra naturaleza o carácter, en todo tipo de demandas, reclamos, acciones, juicios y quejas, sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa y/o comercial, y en procedimientos de toda índole y carácter, ante la jurisdicción civil, administrativa o voluntaria, con todas las facultades que las leyes de la República del Ecuador confieren en relación con la representación en juicio de la sucursal de la Compañía en el Ecuador
- 5) Llegar a acuerdos y transigir, desistir, admitir y allanarse dentro de procedimientos administrativos o judiciales, siendo este poder general suficiente para llevar a cabo toda y cualquier acción que fuera necesaria para representar a la sucursal de la Compañía en el Ecuador en procedimientos administrativos o judiciales, así como para representarla en procesos arbitrales de cualquier tipo y carácter
- 6) Conducir y llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para importar y exportar bienes a nombre de la sucursal de la compañía en Ecuador ante las autoridades de gobierno y entidades privadas en el Ecuador, llevar a cabo y manejar todos los procedimientos necesarios, firmando la documentación de aduanas y bancana que fuere necesaria, llevar a cabo compras e intercambios de venta, conferir y solicitar garantías y contragarantías y comparecer a las respectivas distribuciones, según fuere el caso, y registrar a la sucursal de la Compañía en Ecuador como importador;
- 7) Adoptar las medidas necesarias y llevar a cabo las gestiones y celebrar los documentos que se requieran en conexión con cualquier permiso de trabajo que requiere un empleado o un prospecto de empleado en el Ecuador, en relación con permisos de residencia, visas, trámites ante el Ministerio del Trabajo y documentos auxiliares o similares relacionados con dichos empleados o sus familiares inmediatos
- 8) De modo general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la sucursal de la compañía en el Ecuador, Y para todos los propósitos antes mencionados, suscribir, sellar, entregar, ejecutar y llevar a cabo toda escritura, transferencia,

personalmente presente, y para emplear y remunerar a bancos, corredores, abogados y agentes
El PODER GENERAL que se confiere por este instrumento será ejercido por Orlando López Gutiérrez, nuestro Apoderado, en relación con los negocios, propiedades y asuntos de la Compañía en cualquier lugar dentro del Ecuador y sus aguas adyacentes, y por este acto no se confiere al Apoderado ningún poder de sustitución.
DECLARAMOS POR ESTE INSTRUMENTO que este Poder tendrá plena fuerza y efecto desde su firma y que tendrá duración ilimitada hasta que sea revocado por escrito o hasta que la Compañía obtenga de parte de las autoridades correspondientes la autorización para dejar el país
En TESTIMONIO DE LO CUAL, suscribo el presente documento este 28 de abril de 2011
Halliburton Latin America, S.A., LLC
Por (Firma ilegible)
Craig W Nunez
Vicepresidente Senior & Tesorero
Certifico
Por: (firma ilegible)
Jhon Deering,
Secretario Adjunto

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS
SUSCRITO Y JURAMENTADO ANTE MI, el suscrito Notario Público, por Craig W. Nunez, a quien conozco en su calidad de Vicepresidente Senior & Tesorero de Halliburton Latin America, S.A., LLC y quien ha certificado y reconocido que ha suscrito el instrumento que antecede por y en representación de dicha compañía este 28 de abril de 2011.
(Firma Diann M. Kole)
Notaria Pública para el Estado de Texas
28 de abril de 2011

(SELLO)
DIANN M. KOLE
Notaria Pública
Estado de Texas
Comisión expira el 02 de febrero de 2013
RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL VEINTISÉIS del Sr INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de julio de 2.011, bajo el número 2290 del Registro Mercantil; tomo 142. Se tomó nota al margen de las inscripciones números 126 del Registro Mercantil de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 318 vta., tomo 113, 379 del Registro Mercantil de uno de marzo de mil novecientos noventa, a fs 638, Tomo 121, 1571 del Registro Mercantil de trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 2877 vta., Tomo 125, y 1374 del Registro Mercantil de seis de mayo de dos mil diez, a fs 1219 vta. Tomo 141 Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización de treinta de mayo del año dos mil once, efectuada ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC", confiere a favor del señor ORLANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1270. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028664. Quito, a doce de julio del año dos mil once EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.3026
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 30 de mayo de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA

través del Representante Legal, confiere a favor del señor Orlando López Gutiérrez, de nacionalidad colombiana, el Poder para que la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.092 de 5 de julio de 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constanter en la protocolización señalada anteriormente; y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-126 de 15 de marzo de 2011,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, a fin de que el Poder que la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, de Estados Unidos de América, a través del Representante Legal, confiere a favor del señor Orlando López Gutiérrez, de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito. a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución, b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, de Estados Unidos de América, de 4 de febrero de 1982, y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables, se inscriba la protocolización que contiene la Calificación de Poder y este Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 07 de Julio de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.TRES MIL VEINTISÉIS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de abril de 2011, bajo el número 2290 del Registro Mercantil, Tomo 142. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1270. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 028664. Quito a doce de julio del año dos mil once. EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN
QUITO.

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
REGISTRO DE HIDROCARBUROS

RAZÓN: Ciento por tal, la escritura pública de protocolización que contiene los documentos inherentes al Poder que la Compañía extranjera "HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC", a través de su Representante legal confiere a favor del señor Orlando López Gutiérrez Protocolizada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de mayo de 2011 y la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.3026, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 07 de julio de 2011, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2290, Tomo 142 en fecha 12 de julio de 2011, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos de la Secretaría de Hidrocarburos, en fecha trece de julio de dos mil once, a folios 3983, al 3997. CERTIFICO Quito, a 13 de julio de 2011.

Dr. Víctor M. Zurita V.
LIDER DEL PROCESO DE
REGISTRO DE HIDROCARBUROS
DE LA SECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS.

053934

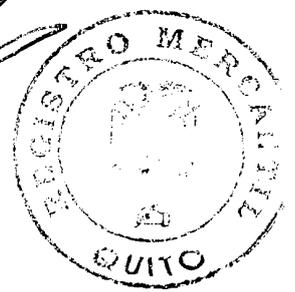
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de julio de 2.011, bajo el número **2290** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **126** del Registro Mercantil de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 318 vta., Tomo **113, 379** del Registro Mercantil de uno de marzo de mil novecientos noventa, a fs. 638, Tomo **121, 1571** del Registro Mercantil de trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 2877 vta., Tomo **125 y 1374** del Registro Mercantil de seis de mayo de dos mil diez, a fs. 1219 vta., Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de treinta de mayo del año dos mil once, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC.**", confiere a favor del señor **ORLANDO LÓPEZ GUTIERREZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1270**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028664**.- Quito, a doce de julio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.**



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-